



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

014322 11 DIC 2019

«Por medio de la cual se resuelve la ampliación de cobertura del registro calificado del programa de ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA PARA EL DESARROLLO ORGANIZACIONAL de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA-UDEC, ofrecido en metodología PRESENCIAL en FUSAGASUGÁ-CUNDINAMARCA»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el programa ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA PARA EL DESARROLLO ORGANIZACIONAL ofrecido por la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA-UDEC, cuenta con registro calificado vigente, ofrecido en metodología PRESENCIAL, en FUSAGASUGÁ-CUNDINAMARCA, según lo dispuesto en la Resolución 14020 del 15 de agosto de 2018.

Que la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA-UDEC, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES-, solicitó al Ministerio de Educación Nacional ampliación del lugar de cobertura del registro calificado para el programa referido.

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la ampliación de cobertura del registro calificado del programa de ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA PARA EL DESARROLLO ORGANIZACIONAL de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA-UDEC, ofrecido en metodología PRESENCIAL en FUSAGASUGÁ-CUNDINAMARCA»

Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, en cuanto a la solicitud, recomendó:

«AUTORIZAR la Ampliación de Cobertura del programa ESPECIALIZACION EN GERENCIA PARA EL DESARROLLO ORGANIZACIONAL (FUSAGASUGA-CUNDINAMARCA); de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA-UDEC. Título a otorgar: ESPECIALISTA EN GERENCIA PARA EL DESARROLLO ORGANIZACIONAL, con 26 créditos académicos, duración de 2 semestres; metodología PRESENCIAL; Periodicidad de admisión semestral a los lugares de desarrollo en CHÍA, FACATATIVÁ, GIRARDOT y UBATÉ, con 30 estudiantes a admitir en primer periodo.»

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y en consecuencia procede a aprobar la ampliación de cobertura del registro calificado del programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. modificar el registro calificado otorgado mediante la Resolución 14020 del 15 de agosto de 2018 así:

Institución:	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA-UDEC
Denominación del Programa:	ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA PARA EL DESARROLLO ORGANIZACIONAL
Título a otorgar:	ESPECIALISTA EN GERENCIA PARA EL DESARROLLO ORGANIZACIONAL
Lugar de desarrollo:	FUSAGASUGA-CUNDINAMARCA
Metodología:	PRESENCIAL
Número de créditos académicos:	26
Número de estudiantes primer periodo:	30
AMPLIACIÓN:	CHÍA, FACATATIVÁ, GIRARDOT Y UBATÉ (CUNDINAMARCA)

Parágrafo 1: Aprobar la ampliación de cobertura a CHÍA, FACATATIVÁ, GIRARDOT Y UBATÉ (CUNDINAMARCA).

Parágrafo 2: El presente acto administrativo no modifica la vigencia del registro calificado otorgado mediante la Resolución modificada.

Parágrafo 3: El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la ampliación de cobertura del registro calificado del programa de ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA PARA EL DESARROLLO ORGANIZACIONAL de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA- UDEC, ofrecido en metodología PRESENCIAL en FUSAGASUGÁ-CUNDINAMARCA»

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 5. Recursos. Contra este acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior. *E*
Mayte Beltrán Ventero. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso: 49135

TR